

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSO FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EJERCICIO 2021.**

### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, la cual presenta su última reforma el 27 de agosto de 2020.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí**, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017, Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020 y decreto 0680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el **Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral**, normativa que presento su última reforma en noviembre de 2020.
- VI. El 18 de enero de 2019, en Sesión de Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fueron aprobados los "**Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía**".
- VII. El 17 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, acordó que los recursos no erogados durante el ejercicio 2020, provenientes del "**Fondo destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía**" contemplado en el artículo 82 de la Ley Electoral, sean reservados para ejercerlos durante el ejercicio 2021, de conformidad con los Lineamientos respectivos de dicho Fondo.

- VIII. El 18 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **“DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PRENDAS DISTINTIVAS PARA CAES Y SE EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021”**.
- IX. El 18 de febrero de 2020, la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en uso de las facultades que le otorga el artículo 28, fracción IX del Reglamento de Trabajo en Comisiones del Consejo, y en observancia a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos para Regular el Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, aprobó la dotación presupuestal para llevar a cabo la **Programas y Proyectos de Educación Cívica y Participación Ciudadana para el ejercicio 2021, de recursos provenientes del Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía, siendo la siguiente:**

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	MONTO PRESUPUESTADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	
SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES		\$ -
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS:	
271	Vestuario y uniformes	\$ 839,789.03
SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 839,789.03
3000	SERVICIOS GENERALES	
SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES		\$ -

Por lo anterior y :

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo señalado por el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo 2 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en las entidades federativas las elecciones locales están a cargo de organismos públicos locales, como el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos de la propia Constitución, que tienen a su cargo, entre otras funciones, la educación cívica.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán

profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

**TERCERO.** Que en términos de lo establecido por los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana e integración de los organismos de participación ciudadana de los ayuntamientos; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

**CUARTO.** Que según lo determinado por el artículo 30, fracción II, inciso d) de la **Ley Electoral del estado**, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, le corresponde desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado.

**QUINTO.** Que el artículo 40 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

**SEXTO.** Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo contará con las comisiones permanentes que señala la Ley Electoral y podrá contar con las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral, como lo son las Comisiones de Administración y Capacitación Electoral, Educación Cívica y Cultura Política.

**SÉPTIMO.** Que los **Lineamientos para regular el fondo destinado al fortalecimiento de la cultura cívica y a la Participación Democrática de la Ciudadanía**, señalan en su artículo 50 que los ejes temáticos de las actividades susceptibles de ser financiadas deberán ser:

*I. El Fortalecimiento de la cultura cívica. - Consistente en todas aquellas estrategias, acciones y decisiones planeadas, que se desarrollan, tanto en el ámbito formal, como en el no formal, para contribuir a que las personas y las organizaciones adquieran capacidades de agencia y aprecio por lo público, que de forma enunciativa, mas no limitativa, se refieren a la realización y participación en conferencias, talleres, seminarios, cursos, organización de elecciones de diversa índole, investigaciones, estudios, publicaciones, así como a las actividades que deriven de las facultades del Consejo previstas por el artículo 44, fracción IV, incisos a), párrafo 2, i) y j) de la Ley Electoral.*

*II. La participación democrática de la ciudadanía — Como actividades o proyectos encaminados a habilitar a los individuos para participar en distintos actos y ámbitos de la vida democrática del Estado, como la elección de sus representantes, tanto en órganos de gobierno, como en organismos de participación ciudadana y en todos*

aquellos en donde la ciudadanía tenga representación; así como todas las actividades que el Consejo lleve a cabo para atender su obligación prevista en el artículo 44, fracción IV, inciso h).

**OCTAVO.** El 18 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el **“DICTAMEN DE PERTINENCIA INSTITUCIONAL RESPECTO DE LA SOLICITUD PLANTEADA PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PRENDAS DISTINTIVAS PARA CAES Y SE EN EL PROCESO ELECTORAL 2020 – 2021”** en relación con el plan estratégico institucional del CEEPAC 2016 – 2026 y el objetivo estratégico de educación cívica y cultura político democrática, que establece en sus líneas de acción promover una cultura cívica democrática que impulse la formación de una ciudadanía activa e integral para fomentar el conocimiento y ejercicio de los valores, principios y derechos democráticos, **asimismo se realizara la adquisición de prendas distintivas, teniendo con ello fomentar el involucramiento ciudadano en la organización, desarrollo y calificación del proceso electoral 2020 – 2021, toda vez que el objetivo de este es promover la participación ciudadana en el ámbito electoral, mediante la promoción de la participación ciudadana a partir de la promoción plasmada en las prendas distintivas de CAES y SE.**

**NOVENO.** Que a efecto de cumplir a cabalidad con la función constitucional establecida a favor de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, referente a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado, fomentando con ello el fortalecimiento de la Cultura Cívica y la Participación Democrática de la Ciudadanía, **se estima necesario dotar de recursos financieros al citado fondo, por lo que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:**

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA UNA ADECUACIÓN PRESUPUESTAL AL FONDO DESTINADO AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CÍVICA Y A LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LA CIUDADANÍA, CONSISTENTE EN DOTAR DE RECURSO FINANCIEROS A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL EJERCICIO 2021.**

**PRIMERO.** El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba una adecuación presupuestal al *Fondo Destinado al Fortalecimiento de la Cultura Cívica y a la Participación Democrática de la ciudadanía*, consistente en dotar de **recursos financieros por un monto de \$839,789.03 (Ochocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y nueve pesos 03/100 m.n.)** a los programas y proyectos de educación cívica y participación ciudadana 2021, de conformidad con lo siguiente:

Cuenta Presupuestal	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	MONTO PRESUPUESTADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	
SUB-TOTAL SERVICIOS PERSONALES		\$ -
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS:	
271	Vestuario y uniformas	\$ 839,789.03
SUB-TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 839,789.03
3000	SERVICIOS GENERALES	
SUB-TOTAL SERVICIOS GENERALES		\$ -

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	MONTO PRESUPUESTADO
Servicios Personales	\$ -
Materiales y Suministros	\$ 839,789.03
Servicios Generales	\$ -
<b>TOTAL PRESUPUESTO FONDO DEL ART 82</b>	<b>\$ 839,789.03</b>

**SEGUNDO.** Se instruye a la **Comisión temporal de Capacitación y Organización Electoral** del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que rinda un informe al Pleno de este Organismo Electoral, con respecto al desarrollo del programa que tienen vinculación con la adecuación presupuestal aquí aprobada.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a las Comisiones de Capacitación y Organización Electoral y de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos administrativos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese en los estrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales conducente.

**MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

**MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**